

23

Informe del encargado Intendente
de la Secret.^a de Hacienda sobre estado 35-23

de esta en 1.^o de Oct.^{re} del 1843. Observa-
ciones p.^r un correo.

Leg. 58-19

20



LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF TORONTO



1.
p.
Informe = del encargado interino de la Secretaría
del Despacho de Hacienda.

Señor = Deciendo las Cortes general^s y extraordinarias
de la Nación Española asegurar la felicidad del pueblo
magnanimo á q^e en representan, y convencidas desde luego
del derecho inalienable q^e tiene de conocer la legitimidad
y la extensión de los sacrificios pecuniarios q^e la
impone el deseo de conservar su libertad y su independencia
reconquistada á costa de tanta sangre y de tantos
generosos esfuerzos, cargaron de una vez el velo q^e ocultaba
á su vista los secretos de la Administración pública.
Descubriese de este modo el desorden espantoso q^e reinaba
en ella. Vieron con asombro los inmensos caudales
q^e la disipación y los caprichos de una corte consumida
inercia en mantener el fausto y los vicios de sus favoritos,
y conocidas p^r el augusto Congreso las causas de los males
q^e han afligido á la nación hasta ahora, fue aplicando
sucesivamente los remedios q^e le dictaba su sabiduría p^r restituirle
la prosperidad y la gloria de que la han hecho tan
digna sus virtudes, y el tronco invencible con que ha sabido
resistir la tiranía estrangera. Mas no bastaba haber
descubierto los fatales secretos que con tanto
cuidado se la escondian, y haberla restituido el derecho de
decretar por sí misma las contribuciones con que de

bia asistir a los gastos indispensables al Estado, si no se aseguraba una facultad preciosa, presentandola cada año un presupuesto exacto de ellas, y de los ramos a que se debian aplicar, manifestando al propio tiempo, qual habia sido la inversion de las decretadas en el año anterior, y qual el Estado en que se encontraban los negocios publicos en el momento en que se reunia la representación Soberana.

Con este objeto decretaron las Cortes en los artículos 340, 341, y siguientes de la Constitución política, y en el 47, y 48, del Reglamento para gobierno interior de las ordinarias, la obligación que tiene el Secretario del Despacho de Hacienda de presentar en el tercer día de sus sesiones los presupuestos de las contribuciones que el Gobierno juzga necesarias, y el Estado en que se hallaron los ramos que la componen.

Cumpliendo con estas soberanas disposiciones, vengo hoy a ofrecer al Congreso el cuadro de la ^{Don} pública de la Península; Dichoso si pudiese presentarle tan ordenado y exacto como quisiera, y como es justo! Pero, Señor, no debo parar en silencio, por que en ello se interesa el decoro del Gobierno, a quien ha confiado la Dirección de los Negocios, y mi propia opinion, que encargado hace tan poco tiempo del despacho de tan vasto y difícil ramo, rodeado por todas partes



la comision ext.^a si decaer g^la un año se necesitan 950 mill.^{rs} de real.

Que los productos de la renta g^l quedan



de incesantes y justas Reclamaciones de un sin nu-
mero de acreedores, habiendo de atender á las pro-
videncias perentorias que exige la manutencion
de nuestros valientes Exercitos, cuyo estado de sub-
sistencia al tiempo de encargarme ^{te} interinam.
del Ministerio, cuenta al Congreso y á toda la Nacion
que reducida la Secretaria al corto numero de indi-
viduos que se señaló en la ultima reforma, abruma-
dos todos con el peso de un trabajo impropio y supe-
rior á sus fuerzas, enfermos algunos de ellos des-
resueltas de esas mismas tareas, y multiplicados
infinitamente los negocios por la evacuacion de
casi toda la Peninsula, y por las dificultades q-
siempre encuentra la plantificacion de un nuevo
sistema; por todas estas causas he visto con dolor
la imposibilidad de reunir de pronto todos los
datos necesarios para exponer con seguridad lo
que se ha hecho, y la situacion general y particu-
lar en que por cada ramo se halla la Nacion
de la Monarquia. No obstante, animado del
mas vivo deseo de contribuir por mi parte,
á los sabios fines que las Cortes se han propues-
to, y obedeciendo las ordenes de la Regencia del
Reyno que tanto se interesa en su logro, y á



quien no he ocultado esas mismas dificultades, y procuraré entre tanto que pueda hacerlo mas extensamente, dar al Congreso una idea del estado actual de los ejercicios, de las obligaciones a q. la Nación tiene que atender, de los fondos necesarios para cubrirlos, y de las providencias que se han dado para verificarlo, llevando a efecto la contribucion directa que las Cortes generales extraordinarias, sancionaron en sus ultimas sesiones, y con los arbitrios que anteriormente se habian buscado.

La fuerza total de los ejercicios nacionales sube en el dia a 144.062 hombr. y 12.511 caball., distribuidos en esta forma: 16983 hombr. y 549 caball. en el 1.º ejercicio: 34.754 h. y 3589 en el 2.º: 21.492, y 1184 en el 3.º: 33.236, y 2484 en el 4.º: 9.753 y 402 en la division mallorquina: 15.583 y 898 en la reserva de Andalucia: 2.268 hombr. en la de Galicia, y 2.993, y 727 caball. en esta Prov. de Cadiz. La fuerza disponible repartida en esos mismos ejercicios; a saber; 12.825 h. y 473 cab. en el 1.º: 25.290 y 26.9 en el 2.º: 12.29 y 743 en el 3.º: 23.454 y 1969 en el 4.º: 5647 y 765 en la division mallorquina: 12.499 y 868 en la reserva de Andalucia: 1427 hombr. en la de Galicia; y 6365 hombr. 314 cab. en esta Prov.ª, asi como 99212 hombr. y 7.743 cab. (x). En esta noticia excluida de las ultimas q. se han recibido no se comprehenden los depositos, cuerpos militares, milicias de la Isla,



Las noticias de la fuerza q. consta y de cada ejercicio se han sacado de los estados generales.

y cuerpos de la guarnicion de esta Plaza, los regimient. de
Caball.º q.º pensaron del segundo Exército a Andaluz.º
y se hallan acantonados en diferentes Provincias, en las
divisiones 6.ª 7.ª y 8.ª del 4.º Exército, q.º forman las del Pro-
gadier Longa, las de Castilla, Vizcaya, y Ollaba y la del
Gener.º Expor y Mina, p.º q.º hasta haora no han dado
estos Jefes las noticias q.º se les han pedido.

Para mantener los valient. soldados q.º com-
ponen esta fuerza q.º hoy lidia tan heroicamente en de-
fensa de la libertad Nacion.º han escaseado siempre
los medios, porq.º la ocupacion de las Provincias en un
tiempo privaba al Gobierno de todos los recursos; y aun
q.º haora, merced al Cielo, al esfuerzo de nuestros que-
reros, al valor de nuestros aliados, y a la constancia de
los Pueblos, respiran ya casi todos los habitantes de la Pe-
ninsula el aura deliciosa de la libertad, otros mil obs-
taculos entorpecen a cada paso las medidas del Gobierno, q.
velando ansiosamente sobre tan importante punto, no es-
cusa fatiga para q.º disfruten una subsistencia abund.ª
y segura los campeones triunfantes q.º han arrojado las fa-
langas asoladoras del tirano, haciendo ondear los estan-
dartes de la Patria y los trofeos de la Victoria en la ^{helado} caba-
luna del Pirineo.

Reconocidos sin duda, harto tarde, los incon-
venientes del sistema con q.º se sustentaban los exércitos



por medio de pedidos hechos a los Pueblos de las Pro^o. donde
obraban; visto q^d de esta suerte se agravaban los males
q^d las oprimian, haciendo descansar sobre ellas solas el pe-
so de las exacciones, al paso q^d al propio tiempo los barba-
ros soldados de los enemigos y sus rapaces jefes las aso-
laban con todo genero de contribuciones, de robos y de ca-
lamidades, dispuso el Gobierno señalar a cada uno de los
seis exercitos en q^d p^o entonces se dividieron nuestras fuerzas
las Provincias q^d debian proveer a su subsistenc^o y compo-
ner su distrito; cuyo metodo subsiste ahora, sin mas defer-
rencia q^d haver hecho una nueva division de la Peninsu-
la entre los quatro exercitos a q^d aquellos 7 han queda-
do reducidos, proporcionada a las fuerzas q^d se supuso
deberia tener cada uno, y a los puntos donde se trataba
llevar la guerra. Asi el Exercito 1.^o saca sus recursos de
Cataluña; el 2.^o de Valenc^o, Murcia, Aragon y Castilla
la nueva; el 3.^o de Jaen y Granada; el 4.^o de Extremadura,
Galicia, Asturias, Castilla la vieja, Alava, Vizcaya, Gu-
ipuzcoa. y demas q^d antes componia el distrito del 7.^o Ex-
ercito; y la reserva de Andaluc^o de Sev^o y Cordova, quedan-
do esta Prov.^o ^{de Cadiz} para los gastos de las tropas acantonadas en
ella, y de los depositos q^d mantiene.

Bien comprendio la Reg^o q^d de poco servi-
ria esta demarcacion dirigida a estorvar q^d se acumulasen
sobre unas mismas Provincias las obligaciones y los pedidos
de diferentes exercitos, porq^d no pudiendose desterrar el sistema

de suministros hechos p.^o los Pueblos, no cesarian los males q.^e herorian producido; y p.^o esto dispono q.^e inmediatamente q.^e los vencedores exercitos aliados fuesen libertados del yugo tiranico q.^e las oprimian las Provincias ocupadas, se atendiese a recoger los productos de diezmos, excusados, noveno y demas rentas aplicados p.^o las Cortes en los soberanos decretos de 25 de Enero de 1811 y 16 de Julio de 1812 con el objeto de formar grandes almacenes; a cuyo fin se circulo a los Intend.^{tes} una instruccion designandoles los puntos donde debian establecerse aquellos, y los depositos intermedios en q.^e havian de reunirse los granos hasta q.^e se derramasen en el respectivo almacen general. Por desgracia la retirada del exercito aliado desde las margenes del Ebro al tiempo q.^e se estaban conduciendo estos granos, estorbo su recoleccion, y los hizo caer en gran parte en poder de los enemigos, en las Provincias q.^e nuevamente invadieron; y en las q.^e tuvieron la oña de conservar la libertad tan felizmente adquirida, fue forzoso invertir lo todo en atender durante el invierno a la subsistencia de las tropas q.^e en ella se acantonaron, y en preparar algunos repuestos para las operaciones de la campana q.^e se iba a abrir en Provincias taladas otra vez p.^o los enemigos, con el mayor furor q.^e les inspiraba la superioridad de los aliados, las muestras de su inextinguible patriotismo q.^e los Pueblos habian da-



do a sus libertadores quando cum humeaban las cenizas de sus abrasados hogares, y la rabia de haver de abandonar de nuevo y quiza para siempre su patria, luego q^d se moviesen guiadas por el illustre Wellington las victoriosas legiones q^d aprendieron a respetar en los campos de Salamanca.

La Reg.^a desde entonces no ha perdido de vista este objeto para la presente cosecha. Ya en Feb.^o empezó a encargarse de nuevo la vigilanc.^a en este punto: ha repetido sus ordenes quando se acercaba la recoleccion de frutos, y sostendra con vigor sus medidas hasta lograr realizar un servicio q^d tanto interesa a la salud de la Patria. Entre tanto es inegable q^d los exercitos han padecido escaseces mas faciles de prevenir q^d de remediar, porq^e los enemigos exhaustos tambien de subsistenc.^a al tiempo de emprender su ultima retirada, y deseosos de retardar la marcha rapida de nuestras valientes tropas no solo han destruido en muchas partes las mieses y primas, con q^d el Cielo nos favorecia, no solo han retirado consigo quanto han podido llevar, sino q^d han convertido en desierto paramos las hermosas campiñas q^d antes cubrian por todas partes las risonas moradas del labrador, y han encontrado un modo de hacer la desolacion mas completa todos los animales q^d empleaba en su cultivo y todos

los carruages conq^{ue} conducia a sus graneros los pro-
ductos de sus labores. Destruidos de este modo casi
todos los medios de transportes, tanto mas indispensa-
bles quanto eran mas escasos los q^{ue} por si mismo te-
nian los exercitos, y especialmente el 4.^o q^{ue} salia de
sus acantonamientos de Galicia, no ha sido posible
q^{ue} los vivores sigan a las tropas en una marcha
tan precipitada; y como los Pueblos p^{or} donde tran-
sitaban solo podian prestarles los miserables res-
tos de sus frutos q^{ue} havian podido salvar de la ra-
pacidad enemiga, de aqui ha resultado q^{ue} toda la
actividad del Gobierno no haya bastado a evitar
faltas en los primeros dias en q^{ue} las tropas cubrie-
ron las fronteras del Imp^{er}io español. La Reg^{encia} espe-
ra q^{ue} mediante las nuevas providencias q^{ue} ha toma-
do mandando aproximar a los Puertos mas im-
mediatos todos los artículos de subsistencia q^{ue} no
puedan transportarse desde luego p^{or} tierra, y re-
concentrando en los puntos q^{ue} ha senalado en circulares
de 31 de Agosto proximo pasado; los de las Provincias in-
teriores, mediante el socorro de 38 barriles de arroz
y 48 quintales de Arroz; y mediante el tesoro q^{ue} sus-
tiene la formacion de almacenes, espera q^{ue} nuestros
heroicos defensores no padeceran en este invierno, ni
la Nacion tendra el desconsuelo de ver abandonados
la victoria los pendones gloriosos de la independencia.



Mas conociendo asi mismo q no basta dar al sol-
dado el simple alimento, y aspirando siempre
a aliviar a los Pueblos q hoy mas q nunca
resisten las exacciones a q obliga a veces la nece-
sidad p. q creen con ellas violadas la gran carta
de sus derechos, ha mandado tambien S. M. q se
apliquen liquidos a los exercitos los nueve deci-
mos de los productos de las Ptas de las Provincias,
q si bien no alcanzan p. completar sus haveres
y los demas gastos, cubren una parte, la mayor po-
sible, a no desatender absolutamente las obligaciones
de cada Prov.; pero p. atender de pronto a las ur-
gencias mas perentorias de los exercitos 1.º y 2.º y 3.º q
necesitan mas de fondos, y ponerlos en estado de obrar
activamente, ha solicitado el gobierno del Embaxa-
dor de S. M. B. una anticipacion de 8 millones de
r. en letras sobre Londres q ya se han entregado en
129 libranzas a cargo del consul Ingles en esta
Plaza, siendo 2 m. 550 mil r. a 4 meses de Marzo:
2,900 d. a 6; y el resto de los 2,550 d. a 2. cuyas
capitales reintegrara su Gobierno y el pago de
los intereses de la negociacion, y gastos q ocasiona-
re se satisfarain p. la S. M. con otros y otros
arbitrios se han ido sosteniendo las obligaciones
del estado; y con el producto de los q habere en
su lugar cree la Reg. q podra irse extinguendo



En crédito y atender á los indispensables dependios q. causa la gue-
rra, mientras se plantifica el nuevo sistema de contribucio-
nes q. debe llenar todas las obligaciones del estado.

Presupuestos y gastos.

Estas obligaciones por todos ramos, segun el presupuesto ultimam-
formado por la comision extraordinaria de Hacienda de las cor-
tes generales y extraord., con presencia del g. remite^o estallido^o
terio, ascienden á 280 millon de real.; y subiendo los productos de las
rentas á 468.986.293 P resulta un deficit de 486.037.7
realen

Desaparecieron por fin á impulso de la ilustracion del ayun-
to congreso, las rentas provinciales, las estancadas, y todos ag^o tim^o per-
puestos inventados por la ignorancia de los verdaderos principios
economicos, y p. el despotismo, siempre pronto á adoptar qualq.
especie de contribuciones, con tal q. arranguen de las manos del
ciudadano los caudales q. necesita la onerosa profusion de sus
vicios; ya todo español contribuirá igualm^{te} con la cuota q. le
pertenezca, á las necesidades de la patria; sabrá qual es esta
cuota, porq. sabrá la exencion de los sacrificios q. el bien publico
exige; mas ni será obligado á todas horas en medio de los
caminos, á las puertas de su domicilio, y hasta en el santuario
de la paz domestica p. las escuadras familiares de los agentes
del fisco: ni él ni su familia temerán q. un crimen, creado
p. barbaros reglamentos, le arrastre á las prisiones, le despo-
se de sus bienes p. enajenar á los curiales, y acaso sepulcre
á ambos en la infamia y en la miseria. ¿Suor ecceno á los
dignos representantes, q. no contentos con haber borrado á los
españoles sus legitimos derechos, han visto tambien las bases
venenosas q. un sistema creado de contribuciones ponian á su




(*)

felicidad y al cumplimiento de la inmaculada constitucion que
sanionam.

or
Pero si ^{or} mientras llega el indicado momento, y la Regencia, zelosa del bien de la Nacion y de la execucion de los Decretos de las Cortes, acelerará por todos los medios que están á su alcance, es preciso continuar haciendo frente á los gastos tan superiores á los ingresos, con los propios recursos que ha habido hasta aqui, y con los arbitrios que puedan hallarse; ni disminuirá tampoco á las Cortes el Gobierno sus temores de que todavia baxen los productos de las antiguas rentas, por que así como hasta ahora, por el funesto tributo introducido por los enemigos en la Hacienda pública, por la costumbre que se contraxeron los pueblos tenebrosos de su voraz codicia, y por las dificultades que siempre encuentra el restablecimiento del orden, sobre todo, tratándose de impuestos que se miraban con horror ha sido imposible, á pesar de las repetidas providencias repetidas y energicas que han tomado volver ^{las} rentas á sus antiguos valores: es de esperar que luego que comenciar el nuevo sistema de rentas con mayor teson á pagar, usando del precepto acostumbrado de tener anticipado en subministros un importe superior al de sus contribuciones, reclamando el establecimiento de la contribucion directa, ó por otros medios; y de esta suerte resultará un aumento en el déficit que tenemos que cubrir. Las contribuciones con que se puede contar vati el Congreso que están reducidas á las que han mandado extinguir, á la extraordinaria de guerra, á la directa, subyugada en las provincias que ultimamente quedaron libres, y á las eclesiasticas, como son la diezmos, noveno, casado, subsidio &c.

Las ^{te} ~~1^{as}~~ ^{te} ~~sufrirán~~ probablemente la baxa que ya llamo indicado: la extraordinaria de guerra fundada en una declaracion espontanea de los contribuyentes, y por lo mismo ~~siempre~~ ^{faci} ~~faci~~ ^{Sam.}

de corto producto, ha sufrido mucha dificultad y lentitud en su establecimiento: en algunas Provincias no se ha realizado, y en las q. lo ha sido, sus valores no han correspondido a las esperanzas del Gobierno, antes han disminuido los q. habia haciendolos cesar: la directa subrogada en lugar de las abollidas, no ha acabado de plantificarse, y ha de tener nuevos inconvenientes q. vencer con la publicacion de la contribuc. ^{on} gen. de muerte q. solo las ultimas seran de consideracion y de una exaccion facil y segura siempre q. se recauden con economia y actividad.



Todas estas minoraciones temporales de las ventas fijas de la Nacion es preciso q. se cubran mientras duraren p. recursos extraordinarios. El Gobierno no perdona ninguno de los q. puede emplear: ha remitido a las Cortes un proyecto de empréstito de 10 millon de pesos fuertes propuesto p. el Embaxador del Rey en Londres manifestando las bases sobre q. podria fixarse: ha autorizado a la Direccion general de la Hacienda publica para la enajenacion de 1 millon 656 mil 827 libras de tabaco de polvo fino, cucarachero, palillo y grueso q. existian en esta Plaza maldas de sev. despues de su evacuacion, bien fuese en venta, bien a cambio de viveres u otros articulos p. el exercito

segun la propuesta de D.ⁿ Juan Benito de Ar-
dison, comerciante español en Lisboa: ha man-
dado repetidamente q^e satisfechas las cargas de
justicia q^e tienen sobre si las encomiendas de los
infantes, ingresen los fondos en las tesorerias res-
pectivas: ha comunicado las ordenes mas estre-
chas a fin de averiguar todos los bienes q^e per-
tenecen a la Nacion, para q^e se recauden ac-
tuamente sus productos; y q^e los Intend.^{tes} remi-
tan estados particulares de los distritos con uno
general de la Provinc.^a con objeto de reunir docu-
tos exactos de los capitales y renditos: ha man-
ifestado S.M. la utilidad q^e resultar.^a de la ena-
guacion de varios edificios q^e expuestos a pro-
xima ruina ni producen cantidad alguna,
ni pueden producir en adelante, por no ser
posible anticipar las sumas necesarias a su re-
paracion: adictado las providencias convenientes
para q^e se cobre quanto se deve p.^r la contri-
bucion extraordin.^a de S.m. hasta el establecimi-
ento de la directa, asi como los atrasos de todas
las demas contribucion.^{es} ha llamado a todos
los Pueblos a liquidar todos sus creditos p.^r su-
ministros, a fin de deducir las sumas q^e al-
cansen o deban al Erario de preparar la abo-
lucion absoluta del metodo de pedidos tan con-



trario al orden y dependencia, como opuesto a la
seguridad y prosperidad de los mismos, y de dar
una muestra de buena fe q̄ contribuya al res-
tablecimiento del crédito publico: a' fijado,
consultado el espíritu de la constitucion de la
Monarquía y de los Decretos del augusto Congre-
so las atribuciones del ministerio de Hacienda
y del de gracia y justicia, con respecto a' la
casa real, y declarado en consecuencia q̄ los Pa-
lacio o casas de uso y habitacion ordin.^a del
Rey y de su familia en estas estaciones del
año con los muebles tralajas y utensilios de
uso domestico deben estar bajo la custodia
del mayordomo mayor, haciendose antes el
correspondiente inventario, y reparando quan-
to juicio del mismo mayordomo may. com-
benga vender p̄ no ser posible su conservacion
poniendolo todo a' disposicion de los Intend.^{tes} q̄
daran noticia a' este ministerio; y final-
mente a' dispuesto q̄ queden tambien a' car-
go del citado mayordomo may. los Jardines
q̄ rodean los Palacios y le sirven de desahogo,
y q̄ los grandes o espaciosos jardines o bosques
de recreo, los cotos, dehesas, tierras, edificios rus-
ticos con sus aperos, ganados, y quanto sea
productivo, y capaz de venta o arriendo



2
y no pertenecer al uso domestico ni al decoro pa-
sonal del Rey y su familia este a cargo de los
respectivos Intend.^{tes} en cuyas provincias se ha-
llaren estos bienes.

La Reg.^a reconoce q^d estos recursos
no seran bastantes para cubrir los gastos, pero cree q^d
no puede ser conveniente havia d establecimiento de nuevos
arbitrios, q^d ademas de ser sumamente dificil de esco-
ger, aumentan regularmente la deuda Nacion.^l y entor-
pecen sin duda la plantificacion de la contribucion
directa, y p.^o esto omito recordar los muchos y utilissi-
mos proyectos presentados a la sancion de las Cortes
p.^o este ministerio en los años de 1811 y 1812: espera q^d
su vigilancia continua en existan la actividad de las
Deputaciones provinciales, y de los Ayuntamiento,
proporcionaran presto a la Nacion los beneficios q^d han
de resultarla del nuevo sistema de impuestos; cree
a si mismo q^d la cobranza de atrasos, de q^d he ha-
blado debe producir sumas considerables: y aunque
siempre cuidadosa de respetar y hacer respetar los
derechos de los ciudadanos, usara solo en el ultimo ex-
tremo de la guerra, como S.^{ta} M. la ha autorizado
contra los moros; estrechara sin cesar p.^o realizar
esta cantidades, q^d tanta necesita la Patria, y q^d
no hay razon p.^o q^d se las niegue p.^o mas tiempo.
Si no obstante sus deseos, se viese la Reg.^a en tal ne-
cesidad a fondo, q^d hubiese de proponer al Congreso

algun medio de adquirirlos de pronto, persuadida de
 q. en esta materia lo mas sencillo es comunmente
 lo mejor, q. toda contribucion complicada es viciosa en
 su esencia, y ruinosas en sus resultados, juzgaria q.
 el unico arbitrio adoptable era exigir de los Pueblos p.
 via de prestamo forzoso reintegrable p. terceras partes en
 el primer año de la contribucion directa el valor quiva-
 lente a un 2.º de la misma contribucion p. q. ademas
 de q. este arbitrio seria mas facil de realizar q. otro
 alguno, conservaria la unidad con el sistema q. se tra-
 ta de establecer, y excitaria a plantificarle p. la es-
 peranza y el deseo de reembolsar la suma anticipa-
 da. Es cierto q. este reintegro causaria y deficit igual
 en la contribucion del 1.º año; pero como podria
 proporcionarse otros medios de pagos a los q. quisie-
 sen preferirlos, como es la venta de bienes naciona-
 les en los terminos propuestos a las Cortes, la Re-
 genc.º cree q. este deficit no seria dificil de cu-
 brir. Por ahora se limita a esta ligera indica-
 cion de lo q. acaso un dia pueden forzarla a
 proponer las circunstancias.

Las cosas tienen ya a la vista, seg.º me lo han
 permitido la cortedad. del tiempo, y los demas motivos q. antes he expues-
 to, el estado gen.º de este Ministerio p. lo q. hace a la Penin-
 su. Los ejercicios serán asistidos con los almacenes q. se están
 formando; con los $\frac{2}{15}$ de los productos liquidos de las provincias,
 y con quanto el Gobierno tenga a su disposicion, p. que



olvida q. la primera necesidad es mantener a los bravos guerreros
q. hacen triunfar la patria, y q. están oponiendo sus intrépidos
pechos a los nuevos esfuerzos con q. la horda sanguinaria del tirano
intentan pisar otra vez el suelo heroico q. tan perfidam.^{te} profana-
ron. Las grandes reformas en el sistema de contribuciones se estable-
cerán con toda la rapidéz q. permitan los infinitos obstáculos
q. ofrecerán a su ejecución la torpeza del impuesto, la preocu-
pacion de muchos en favor de todo lo antiguo, y el interés privado;
y mientras se logra su establecim.^{to} se hará fuere a las obliga-
ciones con los recursos ordinarios, y con los q. pueda propor-
cionar la actividad e infatigable zelo del Gobierno, tan lucina-
m.^{te} interesado en la salvacion del Estado; p. como el aumento
de las necesidades es y debe ser naturalm.^{te} mas pronto q. la realiza-
cion de los recursos dispuestos p. cubrirlas, sobre todo si los exer-
citos reciben toda la fuerza a q. parece obligan las circunstan-
cias, la libertad entera de la Península, y el estado politico de
la Europa; la Prudencia, al paso q. no exceda fatiga p.
sostenidas, recurrirá a las Cortes, si todos sus esfuerzos no bas-
taren a conseguirlo. ¡Quiera el cielo q. presto vea lanzadas
p. todas partes del imperio español las falanges destructoras
del usurpador, y q. realizadas las sublimes reformas decreta-
das p. el augusto Congreso, vean todos los ciudadanos tranqui-
lam.^{te} bajo la sombra benéfica de la constitucion, q. asegura
su felicidad y sus derechos!

Pasando ahora a manifestar al Congreso el
estado de los negocios de Ultramar, presentará a su vista la situa-
cion de cada provincia, p. q. en las agitaciones y trastornos q. ha
causado las turbulencias y las facciones. En algunas de ellas, no es
posible q. el sistema de la Hacienda pública haya conseguido

el orden y la unidad a g. tan ^{de} juram. aspiramos, y g. sin duda
tendran, gracias a las tareas de nuestros ilustres representantes,
quando vuelvan a ag. ^{las} provincias la paz y la felicidad g. algu-
nos rebeldes las han arrancado, al tiempo g. la madre patria
estrechaba mas con sus hijos de ambos mundos los vinculos de
su comun amor.

Ultramar

La Otacienda publica de las provincias Ultramar presenta
en su actual estado los horribos efectos de la cruel rebelion
grace tres años se agita en algunas de ellas. La guerra va
siempre acompañada de todo género de devolucion y ruina: la fer-
rida de los hombres, el agotamiento de los impuestos, la aniqui-
lacion del comercio y los saques repetidos son sus inevitables re-
sultados: con ella el cultivo, la mineria, la industria, el comer-
cio todo cae en una profunda languidez; y en esta caída univer-
sal desaparece el recibo de las rentas y al fin las rentas mismas.
En vano el Gobierno se devota p. el remedio de tan malos ma-
les, pues ellos duraran mientras la pacificacion no vuelva la vida
a todos los ramos y la felicidad gen. a ag. ^{los} habitantes. Con-
todo, la sup. ^{re} exposicion pondra a la vista de las Cortes la pun-
tualidad con q. la Reg. ha mirado el interes de los pueblos ultra-
marinos procurando p. todos medios mejorar su suerte degra-
ciada.

Nueva - España

En Diciembre del año anterior tenia ag. ^{la} tesoreria contra si un debi-
to liquido de 35 millones. despues fuere: lo g. no es extraño en medio
de tantas convulsiones.

Por ellas la monedacion y dñ. de la plata han
estado casi del todo paralizados; y p. la falta de numerario se ha
acunado en algunas partes una moneda provisional, sobre

cuya circulación se han dirigido á las Cortes Extraordin. de Exposi-
ción en 11 de Oct.^{re} de 1812 y 12 de Mayo de este año.

El Gobierno cuidará de dictar g.^{ta} providenc.^{ta} puedan contri-
buir á mejorar el estado de la Hacienda pública p.^a lo g.^o que
últimam.^{te} el act.^o Viceroy D.^o Felix Calleja no omitir medio alg.^o ;
y como una de las causas de su decadencia se atribuye á la
falta de 1.599.953 p.^o f. q.^{ue} producia liquid el tributo de los indios su-
primido p.^o Decreto de las Cortes el 3 de Marzo de 1811, con arreglo
á lo dispuesto p.^o las mismas en 23 de dho mes, y á fin de q.^{ue}
pueda resolver p.^o el Congreso que arbitrio deba adoptarse
p.^a llenar el vacío de dho tributo, se ha mandado al Viceroy
concluya y remita á la may.^{ta} bod.^{ta} la exped.^{ta} formada sobre
esta g.^{ta} debiendo instruir con audiencia de la Dyunt.^{ta} prov.^{ta}

Prov. Intern.

Afortunadam.^{te} estas no han sufrido con tanto rig.^{or} los
malos del recl.^{to}; y seg.^{un} los últim.^{os} años sus rentas han cu-
bierdo sus cargas. La creación de una nueva intend.^a en
las provinc.^{as} del Oriente mandada p.^o Decreto de las Cortes de
5 de Sep.^{re} de este año no podrá menos de contribuir á las
mejoras de sus rentas.

Peru

Antes de la última guerra marítima cubria sus cargas con
los rendim.^{tos} comunes, y habia un sobrante de mas de un
millon de pes.^{os} anuales. Desp.^{ues} se aumentaron los gastos y se
diminuyeron los ingresos; de forma q.^{ue} desde 1.^o de Sep.^{re} de 1810 á
31 de Ago.^{to} de 1811 hubo un deficit de 32.761 p.^o el g.^o de aumen-
to hasta 763.197 con la extinción del Tributo.

Semejante vacío en una yoca q. reclamaba ^{la} acención de
 ag. Fovinos p. repletar la necesidad indicada en Buenos-Aires
 y Luro aumentó la aflicción. En menester levantar una
 fuerza armada respetable, y socorro a la benemérita ha-
 bitante de Montevideo y Suayaguil. Para acudir a tan pre-
 ferente objeto de varios depósitos 222.196 p. No bastando esto
 y apurado la donación y empuerica de los fieles habitantes. De
 Lima convocó el Virrey una Junta p. acordar arbitrios q. lle-
 naran ese vacío. Así se verificó y el exp. sobre el particular de
 esta instigando p. tomar resolución.

Origen del Rio de la plata

Estan reducida al rango de Montevideo y establecim. del
 Rio- de la plata en la costa Paragónica. Se corren en esas dos punas
 a impulso de un haccio parisiense. Se ha mandado esta-
 blecer un consulado en Montevideo y un impuesto sobre las
 embarcaciones q. entran y salgan de ag. pueros.

Chile

Se halla en el mismo Estado q. Buenos-aires, de consig.
 su Erario y su credito cero.

Guatemala

Seg. los últimos Estad. comprehensivos desde 1805 a 1809 resultó
 q. en ese quinquenio ^{los productos} fueron 619.628 p. f. y sus gastos 1.006.935
 de consig. de consig. hubo un déficit de 384.706 p. f.

Yucatan

En ingresa fija y eventual. de sus Casas accion p. años comun
 a 176.312 p. y sus gastos a 174.205 p. hai p. un sobrante de 1112 p.
 suspendido accion a 36.510 p.



Exposi-
 Consi-
 g. ofice
 alg. i
 a la
 ndim su
 anexo
 de g. e
 aric
 lincay
 sobre
 lei
 n
 g. lot
 ran cu
 a
 nd. a
 tu de
 a la
 a con
 us
 y la
 1810 a
 le aumen

Santa Fe

Abrazada la may. parte de ag. Puv. del fuero devind. de la discordia y el revulsion, solo puede decirse q' las corras produccion de S. Marta, Panama y Portobelo, no son suficientes a mantener sus oblig. y la fuerza armada necesaria p. recuperar la paz. Pero se ha encarg. acucha y repetidam. a los Virreyes de Nueva-Espana, y del Peru, y a la Intend. de Caracas y la Obispana Guacilicen los auxilios posibles al Cap. Gen. del nuevo Reyno de Fran. p. q. suma fuerzas suficientes p. llevar a rechazar los inimp. y reducirlos a la razon.

Caracas

Los acontecim. de L. Puv. de Venezuela son bien notorios han reducido ag. Erario a tal estado, q. a fin del año anterior tenia un deficit de 2.00283 p. Se aumentaron los impuestos y el precio del tabaco a propuesta de ag. y se pidieron ag. conculado todo p. en Caracas.

No se ha olvidado el auxilio de la Puv. de Guayana.

Maracaibo

Coniq. a lo dispuesto p. la Corra se ha mandado establecer la Loteria Nacional en los terminos q. en esta Plaza luego q. se verifique podra juzgarse de su utilidad y conveniencia.

Isla de Cuba.

Penetrado el Sovano del mal estado de la administracion publica de esta Isla cuyo fomento se limitaba solo a 20 leguas de la Havana, propuso a los Cortes el establecimiento de dos Intendencias mas en la Ciudad de Santiago de Cuba y la V. de

Puerto-principe con el deseo de promover su prosperidad y remover los obstáculos q^e se oponian al bien general de aquellos habitantes. Asi se mando p.^o Decreto de 17 de Marzo del año proximo pasado, y en Noviembre del mismo ya estaba plantificado el nuevo sistema conforme a la ordenanza de Intendente de Nueva Espana, resultando el ahorro anual de 16.545 pesos p.^o la supresion de 29 empleos y mas expedito el servicio publico.

Casi al mismo tiempo se mando p.^o reduccion de las Cortes q^e se instruyese expediente para determinar si debian continuarse, a disminuirse o cesar, los 1890 mil pesos de situado señalados a diferentes ramos de la Isla sobre el Erario de Nueva-Espana. A pesar de todo el de la Isla de Cuba se halla hoy con un deficit de 27.991 peso mensuales. Parecera exorbitante esta cantidad a quien ignore q^e la fortuna de aquella preciosa Isla consiste principalmente en la salida de sus frutos; pero ello es cierto q^e desde 1.^o de Enero hasta fin de Octubre del año anterior solo accendieron los ingresos en Tesoreria a 1.658.504 pesos, quando las cargas debieron importar en el mismo periodo 1.938.414 pesos al respecto de 199.911 al mes.

La causa de esta decadencia progresiva es la estancacion del comercio con los estados unidos de America producida p.^o la guerra actual con la Inglaterra y su duracion aumentara los atrasos mientras no se fomente el trafico español en buques nacionales, de cuyo importante punto



se trata con eficacia.

Apenas se anunció la declaración de guerra entre las dos naciones mencionadas hubieron de apelar los Jefes de la Isla para sostener sus obligaciones a la imposición de 6 por ciento y alcavalá a la Saca, Cafe y Aguard^{te}. Pero quando se extrajeran en buques y para puertos extranjeros, y la mitad quando fuesen nacionales. Este expediente y otro relativo a las medidas propuestas para impedir la extracción de la moneda de plata se pasaron informados p.^o la Neg.^a en 18 y 27 de Abril ultimos para su determinación.

Entre tanto los adeudos de las casas se han ido aumentando a proporción q.^e han disminuido los ingresos. Perdidas las esperanzas de recibir en mucho tiempo auxilios de nueva España, para el cobro de los créditos q.^e tiene a su favor la Hacienda pública n.^o falta de pastores a las fincas de los dueños sacadas a remate, y no siendo posible mientras no vuela el comercio a aquel dicho estado en q.^e tal paso q.^e proporcionalmente levanta las cargas nacionales, producia concurrentemente la felicidad de aquellos habitantes, sostener a lo menos a la tropa de guarnición, hospital militar y apostadero de marina q.^e son las primeras atenciones, ha sido preciso q.^e los Jefes de la Isla despues de haver reducido los gastos de sus respectivas dependencias a la mas estrecha economía hechen mano de fondos destinados a otros objetos, ocupandose en la actualidad en buscar arbitrios con q.^e atender a su reintegro y cubrir los gastos indicados q.^e de lo contrario sufrira la nacion.

3

Consultado este remedio y la menor violencia en las ejecuciones se ha establecido en la misma Isla la loteria nacion, cuyo reglamento se ha mandado uniformar en lo posible al q. rige en la península. El producto q. ofrece p. hora dho establecim. to es de 60 m. pesos anuales de q. revocados gastos quedan líquidos 44.815.

La Factoria de Tabacos, careciendo como los demas reynos de sus situados ha seguido la misma suerte. Se le ha mandado auxiliar con algunos ciertos productos y el importe de los deudas de su procedencia, con lo qual ha continuado sus remesas a la península. Pendiente su existencia del resultado q. deban tener el expediente sobre deestanco general de Tabacos apoyado p. la Reg. en tiempo q. estava encargado de este Ministerio D. Jose Canga Arguelles, no he parecido prudente prevenir su decision inclinandose a su reforma ni a su destruccion.

El Decreto de las Cortes sobre extincion de N.tos Provinciales, ha resuelto ya tan controvertido punto respecto a la península, y ofrece en el articulo 31 y qual beneficio a las provincias de ultramar. Quando se verifique quedare terminado o qual voluminoso expediente sobre q. tanto se ha escrito.

Las dos Floridas.

Subsisten de un situado sobre el Erario de nueva españa, y como nada hayan recibido en el transcurso de 3 años han sido recorridos estos importantes puntos p. el Capitan gen. intend. de la Flavana con algunos viveres tropas y dinero.

Puerto Rico

Para fomentar esta se separó el ramo de Hacienda del militar y político; á su llegada encontró el nuevo incendio

Las casas en el estado más miserable con motivo de la falta de los situados de Nueva-España; pues no ascendiendo su importe mensual á más de 6 á 80 pesos, y el gasto á 220 resultaba un déficit anual de 28485. Para acudir á él, y sostener las demás obligaciones, hubo q. apelarse á la creación de 3000 pesos en papel moneda. Bien persuadida la Realidad de lo necesario de este arbitrio, aung. necesario, ha adoptado q. medidas están en sus facultades p. su extinción, y tiene propuesto lo mismo á las Cortes p. q. así se verifique.

S. Domingo.

También la miserable situación de esta Isla ha producido el mismo medio de apelarse á la creación de 3000 pesos en moneda de cobre. La Rey. en su vista dispuso q. se recoja y retire de la circulación la 1.ª y q. subsista la 2.ª emitiendo muestras de ella; q. se active la cobranza de lo q. deben los particulares á las casas, q. continúen las rentas establecidas; y q. último se encargue al Virrey de Nueva-España la cobranza con 1500 pesos anuales, aung. duda pueda verificarse este socorro como el acordado p. otras partes. Se está adem. instando expedirse medios de proporcionar fondos á el fomento y comercio de esta Isla.

Pilipinas

Segⁿ el estado de 1811 g. se tiene a la vista accendieron los
productos de ag. Erario a 1.520.359 p. con los quales hubo lo necesa-
rio p.^a cubrir sus obligaciones. Pende de las Cortes la decisi6n de
un exped.^{te} relativo a la fabrica libre de aguardiente ron o de
caña.

Comercio maritimo y minas de azogue del Almaden

Ademas de los negocios de las prov. de America, conser^r p. en
el ministerio dos ramos de mucha importancia, a saber; el comer-
cio maritimo y minas de azogue del Almaden.

Sobre el 1.^o nada hay q. decir p. g. el arreglo general
el privativo de las Cortes a donde se han remitido todos los ante-
cedentes. Se han despachado conforme a las leyes y reglam.^{tos} guantos
incid.^{tes} han ocurrido y tamb.ⁿ se ha mandado instruir exped.^{te} con
audiencia de las Diputaciones prov.^{les} sobre la continuacion, limitacion
o supresion del trafico de negros, y sobre la consen.^a y terminacion
q. podran ser admitidos en la Isla de Cuba los Emigrados de la
provincia de la Luisiana.

Acerca de lo 2.^o ha sido mirado con la mayor a-
tencion, cuyo resultado ha sido fundir en este año 15.726 quint.^{ales}
de azogue. De 1600 y de 1600 g. se encontraron al evacuar la fran-
cesa la Andalucia, se han remitido a Nueva-Espana 6.650; a Soa-
temala, y con arreglo a lo prevenido por las Cortes se una dijo
nicanse el envio al Peru 5.817 g. g. se hallan prontos en Cadix.

Se miran a Nueva-España g. mas arogue de puda,
y se ha dispuesto en d. de 26 de Ago. ult. g. el Tribunal de Minería
de Mexico thematic anualm. 2000 p. p. soster las minas en
el estado mas floreciente, descontandola de las sumas q. debe
cargar p. el valor del arogue g. con arreglo al Decreto de 26
de Oct. de 1811 y haya remitido y continuara
remitiendo, sin necesidad de venderlo a los particulares en
caso de q. se verifique puntualm. la remesa de la mencionada
cantidad y se repita necesaria p. soster dho. establecim. de
p. podran sacar annualm. 2000 quintales

Por ultimo p. sentar las bases de una buena
Administracion publica y uniforme en toda la Nacion se
han expedido circulares pidiendo los datos q. son indispensables.
Con ellos se llenara en toda su extension lo prescrito en los
art. 341, 342, y 343 de nra. constitucion.

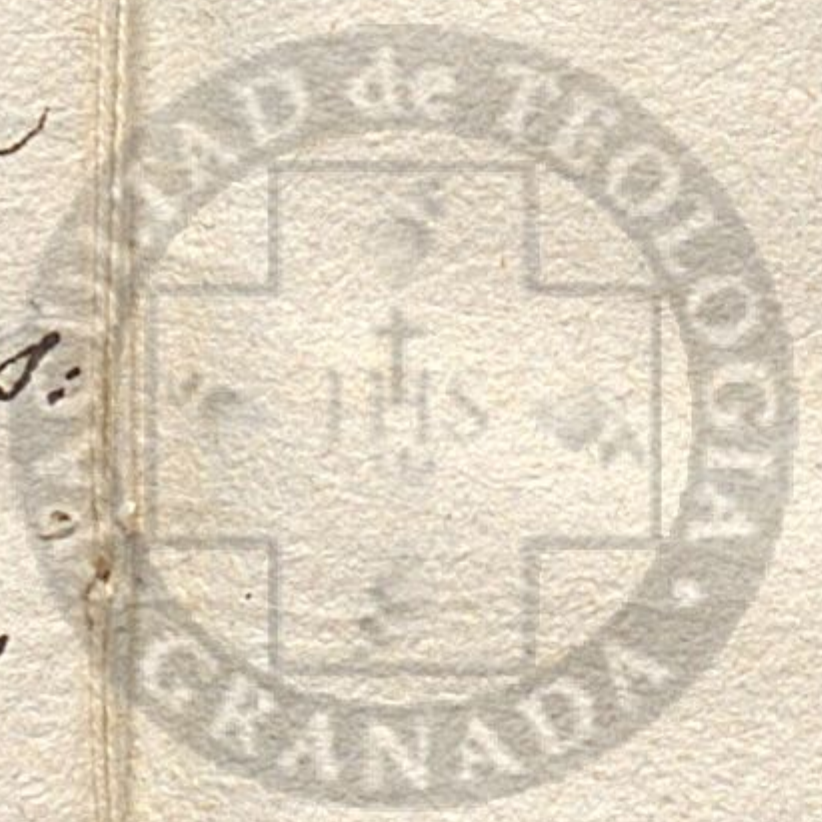
Es g. p. de manifestar al Congreso acer-
ca del ramo de Minería en la Península y Ultramar. Cadix
1.º de Oct. de 1813 = Man.º Lopez Arce.



de puda,
inoria
minas de
g. de
de los
muera
en
comonada
m. de

buena
con la
uables:
en los

acer
Cadix



to
/

;

4

1

2



Observacion

Se vecha menos en este informe el estilo llano y conciso q. corresponde a semejante clase de escrito. Abunda de repeticiones, de pleonasma, de epitetos a veces improprios, y las especies utiles q. contiene se hallan como anegadas en su misma redundancia de expresion. En suma, está en estilo oratorio o apologetico; y en efecto mucha parte del se emplea en hacer el panegirico de las Cortes extraordinarias y de la Constitucion; y otra no inferior en prevenir su apologia p. si no se verifican, como puede muy bien suceder, los magnificos anuncios de felicidad en q. se hallan comprometidas con el Publico.

Contiene el informe varios datos, y le faltan muchos mas; pero se disculpa el autor de no haber podido reunir los necesarios p. hablar con seguridad de la Hacienda de la Monarquia. Pleguera al fin la misma especie, diciendo q. se hallan pedidos estos datos p. ordenes circulares; y esto me huele a disculpa anticipada de qualquiera ineptitud. En suma venimos a parar en q. un edificio tan grande no descansa sobre fundamentos seguros.

Empieza el informe p. las cargas del

erario y entre ellas pone p.^a primera y unica (p.^a q.^a
no hace mencion de otra alguna) la manutencion
de los exercitos Nacionales. Supone q.^d estos ascienden
en su total absoluto a 14,4 & infant.^s y 10,500 caballos
y el total disponible a 99,212 de los primeros y 7,711 de
los segund.^s en todo 106,923. Si este numero no crece
a lo menos hasta 200 & infant.^s y 25 & ginetes, parece
muy fuerte la cuota de 776 millon^s asignados p.^a
las Cortes extraordinarias p.^a su subsistenc.^a; pues en el
ultimo Reynado, es decir, en la epoca de mas luxo mi-
litar de la Monarquia, no pasaba de 200 millon^s el
costo annual de 1000 hombr.^s q.^d contenia el Exerito, y
de todas sus adherentes.

No se toma en boca la manna cuyo
supuesto costo de 81 millon^s, aunq.^d a mi ver algo
corto, no parecia indiferente. Tampoco se habla de los
gastos interiores de Gobierno, Consejos, tribunales. De

Sobre presupuestos de gastos repite el
informe lo mismo q.^d habian dicho las Cortes en
sus decretos refiriendose al Compu^to de la Comision
Extraordinaria de Hacienda; esto es, que p.^a Cada un a-
ño se necesitan 951 millon^s de V. que los productos
de las Rentas que quedan despues de la supresion



2.

a 300 millon.

La 3.^a duda es q. se pueda exigir en un
año 481 millon de contrib.^{on} directa. Es menester tener
presente q. en 1799 q. 200 se quisó sacar una contrib.^{on}
de 300 millon p.^r una vez; ya han pasado 14 años, y
se ha decaído de sacar todavía? en los 3 años q.
precedieron a la revolucion opinan muchos q. no se pu-
do sacar la tercera parte. Pero, p.^r q. recurrir a cosas vie-
jas? la contrib.^{on} de Enra es directa, es mucho menor q.
la proyectada; se ha exigido p.^r las manos q. ahora
se proponen; y el mismo informe confiesa q. sus valores
no han correspondido a las esperanzas del Gobierno. y
p.^r q. no sucederá lo mismo con la contrib.^{on} directa? El
informe nos anuncia como ultimo recurso un presta-
mo forzado, y parece q. se está ya viendo venir: pe-
ro este es de la misma laya q. la contrib.^{on} directa
ó peor, p.^r q. recaera solo sobre los pudientes q. son los
q. tienen dinero pronto, y en olivido ellos q. no se-
cuenta mas q. con su bolsillo ó se enagenaran de
sus bienes si son raices, ó lo transplantaran si son
movibles a donde no se puedan dar con ellos. Acor-
demonos de los prestamos forzados de la convencion
Francesa, y de sus fatales resultas.

Yo no estoy p.^o las Ventas Provinciales; aun las en-
tancadas solo las toleraria como un mal necesar.
me lesongea muyo la idea de la unica contrib.^{on} y
de la libertad q.^e le es anexa en el trafico y las co-
municaciones; pero quisiera q.^e se estableciese en su
tiempo proprio, sobre fundam.^{to} solidos, sin premu-
ra ni atropellam.^{to}, p.^o manos intelig.^{tes} y si era
menester p.^o partes. Lo demas seria hacer esfuerzos in-
fructuosos q.^e pareen en quedarse las cosas como se es-
taban o peor: an ha sucedido sobre este mismo asunto
en D.^o L. ocasiones. Dicen q.^e los empleados en las Ventas
suprimidas quedarian con sus sueldos y sin hacer cosa
alguna; pues, por q.^e no ocuparlos en el establecim.^{to}
de la Contrib.^{on} directa en consorcio de los Ayunta-
m.^{tos} o bajo la inspeccion de las Diputacion^{es} provinc.
?; al fin estas son manos diestras y si se las sabe di-
rigir, muy utiles.

Quando se dice sobre la Hacienda de
Indias es muy bueno; pero p.^o la may.^r parte redu-
cido a ideas gen.^{es}. Sacamos en limpio q.^e aquello
se halla en gran confusion; q.^e las mas de las ca-
jas estan empeñadas; q.^e se quito el tributo de
los Indios de tropel sin ser reemplazado, y ahora

a. g. x
p. g. acc. grava
men. inuic.?

se echa menos; q. ha sido preciso crear papel mone-
da en S.^{to} Domingo y Puerto Rico; recurso fu-
nestísimo ensayado ya y proscripto 30 años ha-
ce. y por q. no abrir, p^ovia de ensayo, estas dos Islas
adonde jamas va un barco español al trafico de
todas las naciones.

Lo q. si causa un verdadero
conuelo es q. los Franceses hayan respetado el
Almaden y q. tengamos alli y en Cádiz mas de
30 mil quintales de Azogue. si hay algun ^{ingreso cuor} ~~reba~~
capaz de cortar las desavenencias de Nueva Es-
paña y atraernos otra vez los animos de aquellos
heredantes, seguramente es este.

las u-
necesari-
trib. y
las co-
ese en su
in y remu-
is era
hueros in-
mo se es-
no asunto
las Ventas
acercosa
blecimo.
lyunta
provinc
o sabe di-
cienda de
ste redu-
aquello
de las ca-
bulto de
y Xaona



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



de las Provinciales y Estancadas, suben a 466 millones, y q. resulta un deficit de 194.

Lo primero q. se puede dudar es q. la Nacion tenga hombros para sufrir una carga de 350 millones anuales. Las contribuciones son una dimanacion de la riqueza nacional, o mas bien de-
ben sacarse del sobrante del redito o producto del capital de la Nacion, despues de descontarse lo preciso para la manutencion de los individuos, y para la reproduccion de los productos; y es muy dudable q. en España este recurso alcance como se quiere a 50 millones de duros. Tomese p. exemplo el trigo q. es el primero de los productos. En España; segun el ^{mas apropiado} mejor ~~computo~~ ^{computo} se necesitan cada año 60 millon. de Fanegas de trigo u otros granos q. le suplan p.^a el consumo de los individuos, y 6 millon. para la reproduccion o sementera del año siguiente. Sobre lo q. reste ~~de~~ sacados los 60 millon. de Fanegas, a q. segun los mejores calculos no alcanza el total de la cosecha de granos, debe caer la contribucion. Dado tambien q. se ha ya hecho hasta ~~hoy~~ ^{ahora} este computo en España como debe hacerse; este es, entrando todas las partidas q. deben entrar en el. Mas si se hechian las contribu-



ciones a ojo de buen baron sin preceder los calculos
necesarios, nos hallaremos, como creo nos hemos ha-
llado ya, en el caso de un mayorazgo despilfarrado
q. no sabe lo q. tiene, y no solo gasta la renta
sino q. se va comiendo el capital.

La segunda duda es, q. las Rtas q. que-
dan en pie, suprimidas las provinciales y estancos
lleguen a 466 millon de r. al año. Esto no se puede
avenguar sino por estados exactos y recientes; desde
el año de 1808 no se han podido formar porq. todo ha
sido un puro trastorno: en los 10 años anteriores, seg.^{ta}
noticias, no se habrian dado cuentas, y las admini-
stracion con aquella dichosa reunion, q. Dios perdo-
ne, se pusieron en situacion de no poderlas dar hasta
el dia del juicio. Con q. otros 466 millon habran
salido quando mas cerca de los estados de 1790 a 97
quando las Rtas se hallaban en todo su rendim^{to}, mu-
cho mayor del q. tienen ahora ni del q. tendran
en muchos años. Recorranse ^{sin} las Aduanas
de Madrid, Cadix, Sevilla, Valencia &c., p. q. al fin,
lo tal qual florido que queda son las Rtas gen., y ve-
remos el espantoso vacio q. se encuentra. Mucho oer
que las tales Rtas q. quedan alcaren en la actua-
lidad y

Observaciones

1.^a Se advierte q. por el Ministerio de Hacienda no se presentan las cuentas de los valores y de la inversión de los caudales publicos q. deben examinarse y aprobar las Cortes, como se previene en el tit.º 3.º cap.º 7.º art.º 131. y facultad 16. de la Constitución. En ella no se dice, q. sea el Ministerio de Hac.º q. haya de presentar estas cuentas; pero en el tit.º 7.º art.º 351. se dice, q. esta cuenta ha de ser de la Tesoreria gen. y parece consiguiente q. sea presentada a las Cortes p.º el Ministerio de Hacienda.

La ultima disposicion de las Cortes, sobre q. las cuentas se corten en fines de Junio, da motivo p.º pedir, q. si en el dia no estubieren concluidas p.º lo respectivo hasta fines de Junio de 1813, se presenten en las proximas Cortes ordinarias.

2.^a Se indica en el informe, q. se propondran recursos, si se viere el Gobierno en necesidad de

fondos.

La necesidad es evidente y visible; puey es notorio el atraso con q. se hacen los pagos del Exército, de la Marina, de los Tribunales de la Corte, de otros Cuerpos y oficinas, de las Viudas y huérfanos de Indias, de Montepío &c. Por lo tanto, no debe diferirse p. el Gobierno la propuesta de estos recursos, p. q. en los pagos corrientes no haya el menor atraso, y se vayan cubriendo de alg. modo la falta de los anteriores. Reserban esto p. q. quando se establezca la contribucion directa, ó es persuadirse q. no habra grandes dificultades en su exacción, aun solo p. las cantidades del gasto anual, ó es querer q. con el recargo q. se haya a esta contribucion p. el pago de atrasos, aparezca notablem. te en todas las Prov. y sea motivo de q. se pongan nuevas dificultades a su cobro. A esto se agrega q. ya está hecho

p.^a las Cortes el repartimiento ^{de la contrib^{on} directa} a cada Prov.^{cia}

Esta propuesta de recurrir es tanto mas necesaria, quanto que se puede considerar como nulas, las esperanzas de q.^e se vendan los 4.656.827. D. tab.^{co} de polvo, p.^a este no tiene venta p.^a el extranjero p.^a falta de consumo en otros Reynos, como no sea en cortisima cantidad; y aun seria un problema, si en el caso de poder venderla today al extranjero, seria conven.^{te} venderla, en atencion a q.^e estoy informado, de q.^e en algunos años, no podrian darse labradores perfectam.^{te} en Sev.^a los tab.^{co} necesarios p.^a el consumo anual; y esta falta haria desaparecer no solo el consumo, sino tamb.ⁿ la afición de los Españoles a esta clase de tab.^{co} con perdida de esta parte de agricultura en la Isla de Cuba, y de la industria de su fabricacion en la Peninsula.

Papeles de D^{no} Juaguin de Franberg.



